



UNIGOLD INC.

POLÍTICA SOBRE DIVULGACIONES

Esta política fue aprobada por el Directorio de Unigold Inc. el Abril 2022 y reemplaza todas las políticas, mandatos, términos de referencia u otros documentos similares anteriores que estipulen los procedimientos, las facultades y las obligaciones del Directorio y de la gerencia.

1. PROPÓSITO

El propósito de esta política sobre divulgaciones (esta "**Política**") es orientar a las personas que poseen información confidencial relacionada con el negocio y los asuntos de Unigold Inc. (la "**Sociedad**"), de manera tal que la comunicación de dicha información confidencial a los inversionistas sea oportuna, objetiva, precisa, equilibrada y ampliamente difundida, de acuerdo con los requisitos legales y normativos correspondientes (en su conjunto, "**leyes aplicables**").

2. DECLARACIONES DE LA POLÍTICA

La decisión de si la información relacionada con el negocio y los asuntos de la Sociedad debe divulgarse solo debe tomarla el Comité de Divulgación (el "**Comité**"), tal como se describe a continuación. Los miembros del Comité deben conocer las leyes aplicables y el negocio y los asuntos de la Sociedad, para poder tomar las decisiones adecuadas de si dicha información debe divulgarse públicamente o no. La cuestión clave que debe considerar el Comité al tomar dicha determinación es si la información se considera sustancial o no para o por los inversionistas. Si la respuesta es afirmativa, las leyes aplicables exigen que dicha información se divulgue públicamente sin dilación, a menos que el Comité determine que dicha divulgación sea muy perjudicial para los intereses de la Sociedad. Si los miembros del Comité no tienen certeza de si dicha información es sustancial, debe consultarse con el asesor legal y, si se considera conveniente, debe consultarse con la División de Vigilancia de Mercado de Market Regulation Services Inc. (la "**División de Vigilancia de Mercado**").

Si se ha tomado una decisión de divulgar información relacionada con el negocio o los asuntos de la Sociedad, dicha información debe ser comunicada de manera objetiva, precisa y equilibrada, sin incluir detalles innecesarios, informes exagerados u otros comentarios destinados a influir sobre la percepción del público de esa información, ya sea en forma positiva o negativa.

Todos los inversionistas tienen derecho a tener un acceso igualitario a la información relacionada con el negocio o los asuntos de la Sociedad, que divulgue la Sociedad y que pueda afectar las decisiones sobre inversión. El "acceso igualitario" solo puede lograrse

mediante un comunicado de prensa emitido a través de un servicio de prensa nacional, con toda la información relevante, o la referencia de a dónde puede encontrarse dicha información relevante, en el comunicado de prensa. Evitar el "acceso no igualitario" exige que la Sociedad establezca procedimientos para controlar la información confidencial relacionada con el negocio y los asuntos de la Sociedad ("Información confidencial") para que:

- a) dicha información no sea revelada intencionalmente y en forma selectiva por una persona que no comprendió que la información era sustancial y confidencial.
- b) no sea divulgada de manera no intencional, por ejemplo, a través de conversaciones que se escucharon o documentos que se dejaron en lugares incorrectos.

Si dichos procedimientos no tienen éxito y se divulga Información confidencial sin autorización, esto debe notificarse de inmediato al Director General o al Director Financiero. Si la Información confidencial es sustancial, la Sociedad debe emitir un comunicado de prensa lo más pronto posible (y presentar un informe de cambio sustancial si es necesario), y si la Información confidencial no es significativa, la Sociedad debe brindar acceso a ella a los inversionistas a través del sitio web.

3. ALCANCE

Esta Política limita el criterio de los directores, de los ejecutivos y de los otros empleados de la Sociedad, de cualquier otra persona autorizada a hablar en nombre de la Sociedad y de todos los contratistas de la Sociedad (en su conjunto, las "**Personas relevantes**") que posean Información confidencial.

Todas las formas de comunicación quedan sujetas a esta Política. Esto incluye la divulgación de documentos presentados ante organismos de títulos valores, toda la información financiera y no financiera, incluidos los análisis de la gerencia ("**MD&A**") y las declaraciones escritas, plasmadas en los informes anuales y trimestrales, los comunicados de prensa y las cartas a los accionistas de la Sociedad, las presentaciones realizadas por ejecutivos de más alto rango y la información contenida en el sitio web de la Sociedad, y toda otra comunicación electrónica transmitida por la Sociedad. Esta Política se extiende a declaraciones orales realizadas en reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversionistas, entrevistas con medios de comunicación, discursos, conferencias de prensa y llamadas en conferencia.

4. CARÁCTER SUSTANCIAL

La información sustancial es toda información relacionada con el negocio y los asuntos de la Sociedad, que tiene un efecto significativo, o podría esperarse razonablemente que lo tenga, en el precio de mercado o en el valor de los títulos valores de la Sociedad. Al determinar si la información es sustancial, el Comité de Divulgación debe considerar si es

una información que un inversionista probablemente consideraría importante al tomar una decisión sobre inversiones.

- a) Los siguientes son ejemplos de la información que debe divulgarse: cambios en la participación accionaria que podrían afectar el control de la Sociedad.
- b) cambios en la estructura corporativa de la Sociedad, como una reorganización o una fusión.
- c) ofertas públicas de adquisición u ofertas de emisores que involucren a la Sociedad.
- d) adquisiciones o disposiciones esenciales por parte de la Sociedad.
- e) cambios sustanciales en la estructura de capital de la Sociedad.
- f) préstamo, o establecimiento de un mecanismo que permita el préstamo, de una cantidad importante de fondos, solicitado por la Sociedad.
- g) una venta pública o privada de una cantidad importante de títulos valores adicionales de la Sociedad.
- h) cambios sustanciales en las reservas o en los recursos de la Sociedad.
- i) pruebas claras de aumentos o reducciones importantes en las perspectivas de ganancias a corto plazo de la Sociedad.
- j) cambios en los planes de inversión de capital o en los objetivos corporativos de la Sociedad.
- k) cambios sustanciales en la gerencia de la Sociedad.
- l) litigios que pudieran tener un impacto sustancial en la Sociedad.
- m) conflictos laborales importantes que involucren a la Sociedad, o conflictos de la Sociedad con contratistas o proveedores.
- n) un hecho importante de incumplimiento en virtud de un acuerdo financiero o de otro tipo del que la Sociedad sea parte.
- o) cualquier otra cuestión relacionada con el negocio o los asuntos de la Sociedad que se esperaría, razonablemente, que afecte significativamente el precio de mercado o el valor de cualesquier títulos valores de la Sociedad, o que se esperaría, razonablemente, que tuviera una influencia significativa sobre las decisiones de inversión de un inversionista.

5. RESPONSABILIDAD

El Directorio (o el comité que corresponda del Directorio) deberá hacer lo siguiente:

- a) revisar y evaluar esta Política periódicamente, y al menos una vez al año, para ver si es adecuada. Si la revisa y evalúa un comité del Directorio, dicho comité debe presentar las modificaciones propuestas al Directorio para que este las analice.
- b) revisar antes de hacer la divulgación pública
 - (i) la orientación sobre las ganancias y
 - (ii) los comunicados de prensa que contengan información financiera basada en los estados financieros y en los análisis de la gerencia y que aún no se hayan divulgado.

El Comité de Divulgación (el "**Comité**") está compuesto por el Director General, el Director Financiero y el Director de Operaciones. El Director General es el presidente del Comité y el Gerente de Divulgación corporativa a los fines de esta Política.

El Comité debe:

- a) establecer procedimientos para controlar la Información confidencial.
- b) establecer niveles de referencia para la evaluación preliminar del carácter sustancial.
- c) reunirse según corresponda y llevar actas de todas las reuniones.
- d) determinar cuándo las cuestiones justifican una divulgación pública y decidir qué información debe divulgarse. En caso de que haya dudas sobre la importancia de cierta información, el Comité deberá consultar con un asesor jurídico y, en las circunstancias que correspondan, con la División de Vigilancia de Mercado.
- e) aprobar los comunicados de prensa de la Sociedad antes de su distribución.
- f) determinar si la información debe continuar siendo confidencial y decidir cómo se controlará dicha información, y, si corresponde, hacer que se presente un informe sobre un cambio sustancial y confidencial ante las entidades reguladoras de títulos valores correspondientes, y, en forma periódica (y, en cualquier caso, como mínimo, cada diez días) , revisar la decisión de mantener la información confidencial y notificar a las entidades reguladoras de títulos valores que corresponda sobre dicha decisión.
- g) garantizar que los directores, ejecutivos, otros empleados, contratistas y otros portavoces de la Sociedad estén lo suficientemente capacitados y hayan comprendido esta Política.

- h) mantener informadas a las bolsas de valores en las que cotizan los títulos de la Sociedad sobre los datos de contacto actualizados de los portavoces de la Sociedad.
- i) revisar los contratos que deberán firmarse para determinar si es necesario celebrar un acuerdo de confidencialidad.
- j) informar al Directorio con respecto a la efectividad de esta Política y su cumplimiento.

El Director Financiero debe apoyar al Gerente de Divulgación corporativa.

El Director General es:

- a) el presidente del Comité,
- b) el Gerente de Divulgación corporativa y, como tal, debe hacer lo siguiente:
 - i. garantizar que la Sociedad cumpla con los requisitos de divulgación continua a los que se vea sujeta la Sociedad.
 - ii. supervisar y coordinar la divulgación de información a la Bolsa de Valores de Toronto, los analistas, los accionistas, los medios de comunicación y el público.
 - iii. mantener informada a la División de Vigilancia de Mercado sobre los datos de contacto del Gerente de Divulgación corporativa, del Director General y del Director Financiero.
 - iv. informar al Directorio, a los ejecutivos de alto rango y a otros empleados de la Sociedad sobre las políticas y los procedimientos de divulgación de la Sociedad.
 - v. revisar todos los análisis y las reuniones informativas con los analistas, para garantizar que no se les niegue a los accionistas el acceso a la información significativa de antecedentes que se haya dado a los analistas.
 - vi. aprobar todas las reuniones informativas, las presentaciones y otras formas de divulgación de información.
 - vii. conservar los registros adecuados de toda divulgación de información que haya hecho la Sociedad, ya sea que la información sea fundamental o no.
 - viii. informar y hacer recomendaciones al Directorio sobre problemas de divulgación.

- ix. gestionar y responder las consultas de analistas e inversionistas y, en relación con ello, mantener un registro de las cuestiones clave y sus respuestas.
- x. responsabilizarse ante el Directorio por la efectividad de esta Política y su cumplimiento.

Todas las Personas relevantes deberán hacer lo siguiente:

- a) no divulgar Información confidencial, a menos que sea necesario hacerlo en el curso habitual de los negocios de la Sociedad y, si se divulga, garantizar lo siguiente:
 - i. que se comunique a las personas que reciben la Información confidencial en el curso habitual de los negocios que esta debe mantenerse confidencial.
 - ii. que se le pida a las partes externas (contratistas) que confirmen su compromiso de no divulgar la Información confidencial y de no negociar títulos valores de la Sociedad en un acuerdo de confidencialidad escrito.
- b) no negociar títulos valores de la Sociedad basándose en Información confidencial sustancial.
- c) conservar los documentos y archivos que contengan Información confidencial en un lugar seguro cuyo acceso esté restringido a las personas que "necesiten conocer" esa Información confidencial en el curso habitual de los negocios y, cuando así se sugiera, deberán usarse nombres clave.
- d) no analizar cuestiones confidenciales en lugares donde puedan ser escuchados, como elevadores, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.
- e) no leer ni mostrar documentos confidenciales en lugares públicos y no desechar documentos confidenciales en lugares donde otros pudieran recuperarlos; siempre que sea posible, dichos documentos deben destruirse.
- f) mantener la confidencialidad de la Información confidencial que tengan en su poder, tanto dentro como fuera de la oficina.
- g) transmitir los documentos por medios electrónicos, por ejemplo, por fax o, directamente, de una computadora a otra, solo cuando sea razonable creer que esa transmisión puede hacerse o recibirse en condiciones seguras.
- h) evitar hacer copias innecesarias de documentos confidenciales.

- i) los documentos que contengan Información confidencial deben retirarse prontamente de salas de conferencias y áreas de trabajo luego de concluidas las reuniones, y las copias adicionales deben romperse o destruirse de algún otro modo.
- j) restringir el acceso a los datos electrónicos confidenciales a través del uso de contraseñas.
- k) denunciar la divulgación no autorizada de Información confidencial al Gerente de Divulgación corporativa.

6. PROCEDIMIENTOS

Notificación previa para la Bolsa de Valores: Todos los comunicados de prensa de la Sociedad para divulgación, que contengan información sustancial y oportuna, deberán entregarse a la División de Vigilancia de Mercado por correo electrónico, fax o mediante entrega personal. Las únicas personas autorizadas a enviar dicho comunicado de prensa son el Gerente de Divulgación corporativa, el Director General y el Director Financiero. Si se emite un comunicado de prensa con información sustancial durante el horario de operaciones bursátiles, por lo general será necesario que el comunicado de prensa se entregue a la División de Vigilancia de Mercado antes de su divulgación, a fin de permitir que el personal determine si la negociación de los valores de la Sociedad debe interrumpirse.

Divulgación de información sustancial: La Sociedad deberá divulgar todos los comunicados de prensa mediante un servicio de prensa que ofrezca cobertura nacional y simultánea. Dicho servicio debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) difusión del texto completo del comunicado de prensa a la prensa financiera nacional y a los diarios que ofrecen cobertura habitual de las noticias financieras.
- b) difusión a todos los miembros de la Bolsa de Valores de Toronto.
- c) difusión a todos los entes normativos relevantes.

La Sociedad mantendrá un sitio web donde tendrá disponibles para los inversionistas todos los documentos proporcionados en virtud de los requisitos de divulgación oportuna aplicables a la Sociedad, como informes anuales, estados financieros divulgados al público, formularios de información anual, comunicados de prensa, informes sobre cambios sustanciales y circulares de la dirección sobre apoderados, así como otras informaciones sobre la relación con los inversionistas e información complementaria, presentada en las reuniones informativas a analistas e inversionistas institucionales. La información publicada en el sitio web no debe ser engañosa, debe estar actualizada y ser precisa. En el sitio web, no puede publicarse información sustancial que no se haya divulgado primero a través de un comunicado de prensa. Como regla general, la Sociedad no debe publicar en el sitio web

ninguna información de relación con los inversionistas que haya sido preparada por un tercero, a menos que la información fuera preparada en nombre de la Sociedad o que sea de índole general y no específica de la Sociedad. Se proporcionará un enlace con un correo electrónico en el sitio web para que los inversionistas se comuniquen directamente con el Gerente de Divulgación corporativa, y en el sitio web se distinguirá claramente entre la información de relación con los inversionistas y el material de promoción.

Reuniones informativas con los analistas, los inversionistas y la prensa: La Sociedad reconoce que los analistas son importantes para difundir información corporativa al público inversionista y que los analistas desempeñan un papel clave en la interpretación y la aclaración de los datos públicos existentes, y en la provisión a los inversionistas de información de antecedentes y detalles que en la práctica no pueden ponerse en documentos públicos.

La Sociedad también reconoce que las reuniones con inversionistas importantes son un elemento significativo del programa de relaciones con los inversionistas de la Sociedad. La Sociedad se reunirá con los analistas y los inversionistas en forma individual y en pequeños grupos, según sea necesario, e iniciará contactos o responderá a las llamadas de analistas e inversionistas en forma oportuna, congruente y precisa, de acuerdo con esta Política.

En relación con las reuniones con analistas, inversionistas y medios de comunicación:

- a) la Sociedad reconoce que la divulgación en reuniones individuales y en grupos no constituye una divulgación adecuada de información que se considere información sustancial privada.
- b) siempre que sea posible, los ejecutivos de la Sociedad que harán una presentación durante una reunión, conferencia de prensa o llamada en conferencia, prepararán un guión por adelantado de sus observaciones, a fin de reducir el riesgo de que se hagan declaraciones inadecuadas, y todas las presentaciones deben ser revisadas y aprobadas por el Comité de Divulgación antes de ser hechas.
- c) si la Sociedad pretende anunciar información sustancial en una reunión de analistas o accionistas, en una conferencia de prensa o durante una llamada en conferencia, el anuncio debe estar precedido por un comunicado de prensa, ya que no debe realizarse ninguna divulgación selectiva antes del comunicado de prensa.
- d) la Sociedad ofrecerá solo información no sustancial a través de reuniones individuales o grupales, además de la información que se haya divulgado anteriormente, reconociendo que un analista o inversionista puede crear con esta información un mosaico que podría tener como resultado una información sustancial.

- e) la Sociedad no debe asumir que "adaptar" la información financiera que ya se ha difundido ampliamente en el mercado no representa una divulgación selectiva.
- f) a pedido, la Sociedad proporcionará el mismo tipo de información pública, no sustancial y detallada que haya proporcionado a los analistas e inversionistas institucionales a los inversionistas individuales o periodistas, y puede publicar esta información en el sitio web.
- g) cuando sea posible, los portavoces de la Sociedad deberán tomar nota de las conversaciones telefónicas con los analistas y los inversionistas, más de un representante de la Sociedad deberá estar presente en todas las reuniones individuales y grupales, y deberá realizarse una rendición de cuentas después de dicha reunión, y, si dicha rendición de cuentas revela divulgación selectiva de información sustancial antes no revelada, la Sociedad deberá divulgar esa información de inmediato a través de un comunicado de prensa.
- h) la política de la Sociedad es, por lo general, no hacer comentarios sobre los borradores de los informes de los analistas, y los informes de los analistas no se publicarán en el sitio web.
- i) la Sociedad puede publicar en el sitio web una lista completa, independientemente de la recomendación, de todas las empresas de inversión y de los analistas que ofrecen cobertura de investigación en la Sociedad, aunque, si esta lista se proporciona, no incluirá enlaces a los sitios web o a las publicaciones de los analistas o de terceros.
- j) los analistas tienen la libertad de preparar informes sobre la Sociedad, pero deben hacerlo sobre la base de registros de información permanentes, que consten de documentos de divulgación pública presentados ante los administradores de los títulos valores y ante las bolsas de valores, junto con información proporcionada en las reuniones trimestrales de información para inversionistas, que se describen a continuación.
- k) cuando los analistas u otros profesionales del mercado busquen aclaraciones sobre cuestiones fácticas de la Sociedad, la Sociedad debe, en general, brindar información por escrito para garantizar que esta sea precisa, con la condición de que ningún modelo o borrador de informe sea retenido si es entregado a la Sociedad, y es imperativo que el control de este proceso esté centralizado en el Gerente de Divulgación corporativa y que todas las consultas de los analistas se dirijan a él.

Rendimiento financiero futuro: Con respecto a las preguntas de la comunidad de inversionistas, es política de la Sociedad no responder a preguntas detalladas sobre el rendimiento financiero, excepto en el caso del rendimiento histórico. Por lo general, los comentarios sobre el rendimiento futuro, se limitarán a declaraciones que tengan que ver con el rendimiento operativo, así como con las condiciones económicas, por ejemplo, la demanda general del mercado.

Los comentarios sobre el rendimiento futuro, de hacerse, no se harán en reuniones individuales, sino que deben hacerse en llamadas en conferencia que por lo general son de libre acceso.

La Sociedad debe comenzar las llamadas en conferencia con una advertencia respecto de las declaraciones que pueden hacerse de naturaleza futura, a fin de garantizar que los participantes tengan conocimiento cabal de los riesgos asociados con dichas declaraciones, a la luz de los riesgos comerciales a los que está sujeta la Sociedad. Dicha advertencia debe ir más allá del texto estándar y debe ser sustantiva y estar adaptada a las opiniones o los cálculos específicos futuros que se hagan. También debe aconsejarse con respecto a la práctica de la Sociedad para actualizar dichas declaraciones a futuro.

Informes sobre cambios sustanciales: Además de emitir un comunicado de prensa, si la información sustancial también constituye un "cambio sustancial", deberá presentarse un informe sobre cambios sustanciales ante las comisiones de valores relevantes tan pronto como sea posible y, en todos los casos, dentro de los diez días de realizado el cambio sustancial. Un "cambio sustancial" incluye los cambios en el negocio, en las operaciones o en el capital de la Sociedad que se esperaría, en forma razonable, que tuvieran un efecto significativo sobre el precio del mercado o el valor de los títulos de la Sociedad. Todos los informes sobre cambios sustanciales deben ser revisados por el Comité.

Registro de las informaciones: El Gerente de Divulgación corporativa debe llevar un archivo con todos los documentos de divulgación, registros establecidos por ley, comunicados de prensa, informes anuales, informes trimestrales, discursos de la gerencia y presentaciones de los analistas. Además, el Gerente de Divulgación corporativa debe llevar un archivo de notas con preguntas clave y respuestas a partir de los análisis verbales sostenidos con la comunidad de inversionistas, tales como las reuniones o las llamadas con los analistas.

Información a futuro: Si la Sociedad ofrece a la comunidad de inversionistas información a futuro, la Sociedad garantizará que dichas declaraciones, ya sean escritas u orales, se identifiquen como declaraciones a futuro y que estén acompañadas por un lenguaje coherente que advierta e identifique los factores importantes que podrían hacer que los resultados reales difieran sustancialmente de aquellos expresados en la declaración.

En la medida de lo posible, la Sociedad también se esforzará por actualizar las declaraciones a futuro que cambien de manera sustancial.

7. RESPONSABILIDAD SOBRE COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Esta Política también se aplica a las comunicaciones que se realizan por medios electrónicos. Por consiguiente, los ejecutivos y otros empleados responsables de las divulgaciones públicas escritas u orales también son responsables de las comunicaciones que se realizan por medios electrónicos.

El Director de divulgación corporativa es el responsable de actualizar la sección de relaciones con los inversionistas del sitio web y de controlar que toda la información colocada allí sea precisa, completa, que esté actualizada y que cumpla con todas las leyes, instrumentos, normas, políticas y requisitos normativos relevantes sobre títulos valores.

La divulgación solo en el sitio web no constituye una divulgación adecuada de la información que se considera sustancial y privada. Toda divulgación de información sustancial en el sitio web debe estar precedida por la publicación de un comunicado de prensa. Todos los documentos de divulgación continua, así como la información complementaria proporcionada a los analistas, los inversionistas institucionales y otros profesionales del mercado, se ofrecerán en la sección Relaciones con los inversionistas del sitio web. Toda la información publicada, incluidos los textos y el material audiovisual, tendrán la fecha de publicación en un lugar visible. Los cambios sustanciales en la información publicada en el sitio web deben actualizarse de inmediato, después de la emisión del comunicado de prensa. El sitio web incluirá una notificación en la que se explique al lector que la información era precisa al momento de la publicación, pero que puede ser sustituida por declaraciones posteriores.

El Gerente de Divulgación corporativa:

- a) deberá llevar un registro en el que se indique la fecha en que se publicó la información sustancial y en que se eliminó de la sección Relaciones con los inversionistas del sitio web, y deberá garantizar que los documentos presentados ante las entidades reguladoras de títulos valores se mantengan en el sitio web, como mínimo, durante dos años.
- b) debe aprobar todos los enlaces del sitio web a sitios web de terceros, y el sitio web incluirá una notificación que explique a los lectores que están abandonando el sitio web de la Sociedad y que esta no se responsabiliza por el contenido del otro sitio.
- c) es responsable de responder todas las preguntas que hayan llegado por medios electrónicos, y solo la información pública o la que pudiera

divulgarse de otro modo, de acuerdo con esta Política, deberá usarse para responder a las consultas hechas en forma electrónica.

En virtud de esta Política, todos los empleados (incluidos los portavoces designados) de la Sociedad tienen prohibido participar en salones de chat o en debates de grupos de discusión en Internet sobre cuestiones relativas a las actividades o a los títulos valores de la Sociedad.

8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política deberá ser revisada y modificada, según sea necesario, por el Comité de Divulgación. Todas las modificaciones deberán ser aprobadas por el Comité de Gestión Corporativa y Nominaciones o por el Directorio.

Cada nuevo empleado de la Sociedad recibirá una copia de esta Política y se le informará que debe leerla y comprenderla. Esta Política se pondrá a disposición de cada empleado de la Sociedad, como mínimo, una vez al año, y las modificaciones que sufra se comunicarán a cada empleado apenas se hagan efectivas.